



Resolución del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2026 a efectos de cómputo de plazo de inicio de las acciones formativas para diferentes programas para personas trabajadoras ocupadas para el año 2026.

En el desarrollo de los procedimientos en concurrencia competitiva convocados en las Resoluciones de 26 y 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueban las convocatorias para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y para la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre dirigidas prioritariamente a personas ocupadas para el ejercicio 2026, publicadas en el DOGV núm. 10336 de 7 de abril de 2026, se establece concretamente en el apartado primero del resuelto décimo tercero de las citadas resoluciones el plazo de inicio y finalización de las acciones formativas.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de dicho plazo durante el mes de agosto de 2026, de acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que se confiere a esta Dirección General en el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, esta Dirección General resuelve declarar inhábil el mes de agosto de 2026 a efectos exclusivamente del cómputo de plazo para iniciar las acciones formativas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



GENERALITAT  
VALENCIANA



Labora — Servei Valencià  
d'Ocupació i Formació

Valencia,

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.